

NORMATIVA SOBRE ARMAS E IMITACIONES Y RÉPLICAS DE ARMAS DE FUEGO

Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE 5-3-93)

Dicho reglamento regula los requisitos y condiciones de la fabricación y reparaciones de armas, sus imitaciones y réplicas y de sus piezas fundamentales, así como todo lo concerniente a su circulación, almacenamiento y comercio, su adquisición, enajenación, tenencia y utilización, así como las medidas de control necesarias para salvaguardar la seguridad pública.

Clasificación : En el artículo 3 del citado Reglamento se establece una enumeración y clasificación de las armas de fuego reglamentadas, en función de sus características y grado de peligrosidad y destino o utilización.

Entre las distintas categorías de armas, interesan especialmente, a efectos del presente informe, las siguientes, dado que por sus características son las que pueden crear mayor confusión en cuanto a su tenencia y utilización:

3ª categoría. Armas accionadas por aire u otro gas comprimido, siempre que la energía cinética del proyectil en boca exceda de 24,2 julios.

4ª categoría. Carabinas y pistolas de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, de un solo tiro y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

7ª categoría. Revólveres o pistolas detonadoras

b) Señales y marcas. En el artículo 28.1 se establece que las armas de fuego, así como aquellas de las categorías 3ª.3, 4ª y 7ª.1, 2 y 3, deberán llevar una numeración correlativa de fábrica.

c) Tenencia y uso. La tenencia y uso de las armas de categoría 3ª.3 precisan licencia de armas (art. 96.2), que solamente se expedirá a mayores de edad (art. 102.1).

Las armas de la categoría 4ª (carabinas y pistolas de aire u otro gas comprimido) se podrán adquirir y tener en el propio domicilio sin necesidad de tarjeta ni licencia de armas, únicamente con la declaración de la venta, la clase de armas y los datos de identidad del adquirente al Alcalde del municipio donde resida éste y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil (art. 54.3).

No obstante, para llevar y usar dichas armas fuera del domicilio deben estar documentadas singularmente mediante tarjetas de armas que las acompañarán en todo caso, y serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que residan los solicitantes (art. 96.6 y 105.1).

Las armas de la categoría 4ª.1 se podrán documentar en un número máximo de seis, mediante la tarjeta A, cuya validez será de 5 años. Las armas de la categoría 4ª.2 se podrán documentar en número ilimitado mediante la tarjeta B, de validez permanente (art. 105.2).

Los solicitantes de la tarjeta A, deberán acreditar haber cumplido 14 años de edad (art. 105.4).

Las armas de la categoría 7ª.6 se podrán adquirir previa acreditación de la mayoría de edad del comprador mediante la exhibición del DNI, pasaporte, tarjeta o autorización de residencia, cuyos datos deberán ser consignados en los correspondientes libros por el establecimiento vendedor (art. 54.5).

CLASIFICACION DE LAS ARMAS

Es posible que mas de una vez, hayamos esbozado una sonrisa picarona cuando alguno de nuestros amigos y compañeros de tiro nos habla de la excelente precisión de su pistola y nos enseña un precioso S&W del calibre .38 o nos alaba el estupendo equilibrado de su automática cuando lo que tiene en la mano es una preciosa Glock de 9 mm, pues bien con la intención de aclarar un poco estas ideas os comentaré una división somera de las armas.

AUTOMÁTICAS.-Son todas aquellas en las que una vez introducido el cargador con la munición y efectuado el primer ciclo de montaje o armado del arma harán fuego al presionar el gatillo y continuarán haciéndolo mientras haya munición en el cargador y el gatillo esté presionado, tal es el caso de los sub-fusiles y ametralladoras.

SEMIAUTOMÁTICAS.-Son aquellas en las que introduciendo el cargador con munición y efectuado el primer ciclo de montaje el arma hará fuego al presionar el gatillo una sola vez y será necesario soltar este y volverlo a apretar para efectuar un nuevo disparo, así sucesivamente hasta que se agoten los cartuchos del cargador. En este tipo de armas no es necesario efectuar el montaje después de cada disparo, pues de ello se encarga la presión de los gases a través de distintos sistemas. Generalmente en las pistolas y en algunas carabinas el arma quedará abierta después de disparado el último cartucho del cargador, y en algunos modelos el arma se cerrará automáticamente al introducir un cargador con munición en otros deberemos tirar de la corredera o palanca del cerrojo hacia atrás para montar el arma y tenerla en situación de efectuar un disparo. continuará **J.L. Plaza**



REQUISITOS PARA RENOVACION DE LICENCIAS

Estimados amigos.

Somos tiradores, nuestro deporte no es un deporte muy común, desde luego compartimos con el resto de actividades deportivas muchas cosas, el afán por la superación, la tensión de la competición, la conciencia de que nuestro cuerpo es nuestro mayor aliado y que por lo tanto hemos de cuidarlo. La alegría de las victorias y la amargura de las derrotas... Pero hay un importante matiz que nos diferencia, nuestras herramientas son armas y eso nos sitúa en un plano bien diferenciado.

Los tiradores somos probablemente el grupo más controlado entre el amplio colectivo de deportistas. En cada renovación hemos de demostrar nuestro respeto a la ley con un certificado de penales limpio, nuestro estado de salud y nuestra habilidad en el manejo de nuestras herramientas. Un futbolista no necesita meter goles para seguir siéndolo, un golfista no ha de hacer hoyos ni un baloncestista canastas. Sin embargo un tirador SI debe hacer puntos en competiciones oficiales y los tiradores debemos tener conciencia de ello. A continuación detallaremos los requisitos imprescindibles para la renovación de nuestras licencias.

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE 3ª.
(Ampara una sola arma de tiro deportivo)

Al menos una tirada por cada año de vigencia de nuestra licencia, pudiendo ser esta de cualquier ámbito (local, regional o nacional), siempre que de la misma sienta acta la Federación de tiro de Castilla- La Mancha, no importando la puntuación obtenida.

RENOVACIÓN DE LICENCIA DE 2ª.
(Ampara hasta seis armas de tiro deportivo)

- Al menos una tirada por cada año de vigencia de nuestra licencia, una de ellas a de

ser de ámbito regional, no importando la categoría de las otras dos. Se exigirá en una de estas tres tiradas haber obtenido la puntuación mínima con arreglo a las tablas de la R.F.E.D.E.T.O.

Los tiradores veteranos, mayores de 55 años han de cumplir estas normas, pero no se les exige puntuación mínima.

ASCENSO DE CATEGORIA, DE 3ª A 2ª.

Es necesario tener un año de antigüedad en la concesión de la licencia de armas, haber participado en tres tiradas de carácter regional en el último año y aprobar la prueba de ascenso, con una puntuación media de siete puntos y medio.

IMPORTANTE. La Federación de Castilla-La Mancha sienta acta de todas las tiradas organizadas por el C.A.T.P.

Son tiradas REGIONALES las de San Juan, Feria, Navidad y todos los campeonatos provinciales, tanto los que se celebran en Albacete, como los organizados por los clubes de Almansa y Villarrobledo.

Es responsabilidad del tirador cumplir con el reglamento que regula nuestra actividad, de hay la insistencia en recordar las tiradas más importantes. En caso de que algún socio no pueda renovar por falta de actividad deportiva este será el único responsable de su situación.

Por último y emulando el slogan publicitario de la D.G.T. te decimos:

**NO PODEMOS TIRAR
POR TI**

página 4

NORMATIVA TIRADAS VALIDAS PARA RENOVACION LICENCIA

SAN JUAN, FERIA, NAVIDAD etc

- 1/Podrán participar todos los **SOCIOS DE CLUBES** que estén en posesión de la Licencia de Tirador del año en curso.
- 2/La cuota de inscripción será de diez euros.
- 3/Los tiradores que estando en posesión de la Licencia de Tirador no pertenezcan a ningún Club la cuota de inscripción será de 30 euros. Esta misma norma afectará a las personas que estén en posesión de la Licencia de armas (por trabajo) y no dispongan de Licencia Federativa.
- 4/Se hará una sola clasificación penalizando con -10 puntos a los participantes con Fuego anular.
- 5/El comienzo de la tirada será a las 09:30 horas.
- 6/Los puestos se asignarán por riguroso orden de inscripción.
- 7/La tirada se contempla como un “ todo “ desde inscripción hasta entrega de trofeos.
- 8/Los participantes que no se encuentren presentes en la entrega de trofeos perderán su derecho a recibirlo. No se admite delegar en otra persona.
- 9/Aquellos tiradores que por ausencia pierdan su derecho a trofeo no perderán su derecho a figurar en acta en el puesto conseguido.
- 10/Los tiradores que lleguen una vez empezada la última tanda no podrán inscribirse.



Pistola open



Pistola standard

pagina 5